



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS.: N^{os} W001916/2013
302.212/2013

REMITE COPIA DEL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

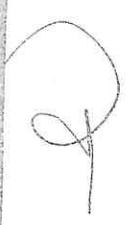
VALPARAÍSO, 12701 16.OCT.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 25 de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades ocurridas en la Municipalidad de Quillota.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Quillota

**Número de Informe: 25/2013
16 de octubre del 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS.: N^{OS} W001916 /2013
302.212 /2013

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 25, DE 2013, EN LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

VALPARAÍSO, 16 OCT. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional una persona que solicitó reserva de su identidad, denunciando algunas situaciones que se habrían producido en la Municipalidad de Quillota, lo que dio origen a una investigación especial, cuyo resultado consta en el presente documento.

ANTECEDENTES

La referida investigación especial tuvo como finalidad verificar la procedencia del cometido y los viáticos pagados al alcalde, concejales y funcionarios de la municipalidad de Quillota, con motivo del viaje que realizaron a la ciudad de Miami en el mes junio del presente año, lo que a juicio del denunciante habría constituido una especie de pago por una actitud de silencio ante irregularidades producidas en la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó el análisis de documentos y registros, además de la aplicación de otros medios técnicos que se consideraron adecuados en las circunstancias.

A su vez, se practicó un examen de cuentas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas y teniendo en consideración los antecedentes proporcionados por la municipalidad, se determinaron los hechos que a continuación se exponen:

2
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE
MUT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1. Sobre viaje del Alcalde y del Concejo

Se verificó que el concejo de la Municipalidad de Quillota en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2013, autorizó al Alcalde, don Luis Mella Gajardo y a los concejales Mauricio Ávila Pino, Fernando Fuentes Wasaff, Alejandro Villarroel Castillo, Roberto Vergara Saavedra, María Baeza Hermosilla y Ramón Balbontin Leiva, para participar en la "XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales", a realizarse en la ciudad de Miami desde el 17 al 20 de junio de 2013, estableciendo en la misma instancia que el 50% del valor del pasaje sería financiado por cada concejal, monto que se descontaría de su dieta mensual en 6 cuotas desde el mes de junio a noviembre de 2013.

Dicha comisión de servicio además incluyó a dos profesionales del municipio, la que se generó en respuesta a una invitación que extendió la Universidad Internacional de la Florida, de la ciudad de Miami, con el objeto de hacer una presentación en la mencionada conferencia.

Al respecto, cabe indicar que la autorización de dicho cometido se encuentra acorde con las facultades que al referido cuerpo colegiado le otorga el artículo 79, letra II) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, el pago del viático se fundamenta en lo dispuesto en el inciso final del artículo 88, de la precitada ley y con el artículo 75 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece que dicho personal puede cumplir cometidos funcionarios que los obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven, los que no requieren ser ordenados formalmente, salvo que originen gastos para la municipalidad, tales como pasajes, viáticos u otros análogos.

Seguidamente, se constató que en sesión extraordinaria N° 30, de 1 de agosto de 2013, los concejales informaron al concejo municipal sobre la realización de su comisión de servicio y presentaron informes en los cuales se consigna la participación en la aludida conferencia de los citados servidores. No obstante, no se adjunta en el acta de la sesión señalada el informe de la concejala María Baeza Hermosilla.

Sobre el particular, es dable mencionar que la confección de los informes presentados por los concejales no detalla los costos asociados a la comisión de servicio, según lo dispone el inciso segundo del aludido artículo 79, letra II) de la ley N° 18.695.

2. Pago de cometidos funcionarios

Mediante el decreto alcaldicio N° 2.585, de 23 de mayo del año en curso, la Municipalidad de Quillota autorizó el pago de viáticos al referido Alcalde, a los mencionados concejales, a don Patricio Encalada Ahumada, Director de Tránsito y Claudio Gálvez Quezada, profesional contratado por la vía de honorarios, como encargado de Desarrollo Económico. Luego, por decreto de pago N° 2.394, de 10 de junio de 2013, se realizó el pago de los respectivos viáticos, sin

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



determinarse observaciones que formular en cuanto al cálculo de éstos. Sin perjuicio de ello, se verificó lo siguiente:

a) La entidad edilicia efectuó el desembolso en forma anticipada de los cometidos por un monto total de \$8.253.098, imputándolos a las cuentas de gastos respectivas; no obstante, éstos debieron ser contabilizados en la cuenta contable "11403 Anticipos a Rendir Cuenta" y la liquidación de viático, según lo informado por el funcionario, en las cuentas de gastos presupuestarios correspondientes, según lo dispone el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, que establece procedimientos contables para el sector municipal.

b) En los decretos de pago no se acompaña la rendición o liquidación del cometido que debe efectuar el funcionario o concejal, una vez concluido éste. Sobre el particular, es menester indicar que si bien los gastos incurridos por concepto de alojamiento y alimentación por los funcionarios no se rinden por encontrarse aquellos comprendidos dentro del concepto de viático, es obligación liquidar los viáticos a través de planillas que contengan a lo menos: nombre; grado; localidad de desempeño de lo encomendado; duración total del cometido o comisión; monto parcial, fraccionado en días completos y sin pernoctar; total devengado; anticipos de viáticos a devengar; y total líquido a pagar; documento que debe firmar el funcionario que hizo uso del cometido.

Por otra parte, si bien en el caso de los concejales existe un informe del cometido que se incluye en el acta del concejo respectiva, tal información no es detallada en los decretos de pagos respectivos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.1, de la aludida resolución N° 759, de 2003, que establece que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender en el caso de los comprobantes de egreso, la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuanto proceda, que acredite los pagos realizados.

c) Se verificó que mediante el decreto de pago N° 2.032, de 15 de mayo de 2013, se efectuó el desembolso de los pasajes aéreos Santiago-Miami-Santiago, por un monto total de \$4.743.095, que incluye los pasajes del alcalde, seis concejales y dos profesionales de la municipalidad, cuyo costo individual ascendió a \$527.011, constándose que la Municipalidad de Quillota, ha realizado los descuentos correspondientes al 50% del valor del pasaje de la dieta de los concejales en los meses de junio, julio y agosto de 2013, de acuerdo a lo consignado en la sesión ordinaria de 13 de mayo de 2013.

Finalmente, cabe observar que resulta improcedente la asignación de labores directivas o de jefatura, resolutivas o decisorias, a las personas contratadas a honorarios, como es el caso de don Claudio Gálvez Quezada, encargado de Desarrollo Económico, por no tener la calidad de funcionario público y carecer por lo tanto de responsabilidad administrativa.



CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto en el presente informe, es posible concluir lo siguiente:

1. El cometido funcionario realizado a la ciudad de Miami, Estados Unidos, por el alcalde, concejales y dos profesionales de ese ente edilicio, se ajusta a la normativa vigente, sin determinarse observaciones que formular.
2. Los informes del cometido presentados por los concejales no detallan el costo asociado a la comisión de servicio, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 79, letra II), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su regularización.
3. En cuanto a la contabilización errónea en la entrega de anticipos de viáticos, los cuales se imputaron a cuentas de gasto, la municipalidad deberá en lo sucesivo arbitrar las medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General, que establece procedimientos contables para el sector municipal.
4. La documentación de respaldo de los cometidos no adjunta a los decretos de pago, la liquidación de viático emitida por el funcionario, por lo que la Municipalidad de Quillota deberá disponer las medidas de control pertinentes, a fin de que se detalle en ésta a lo menos el nombre, grado, localidad de desempeño de la comisión, duración del cometido, monto, entre otros.
5. El municipio deberá procurar que las labores de jefatura o encargado, de carácter decisorio o resolutivo, no se encarguen a personas contratadas a honorarios, por carecer éstas de la calidad de funcionario público, carentes de responsabilidad administrativa.

Finalmente, la Municipalidad de Quillota deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo, en un plazo máximo a 30 días hábiles, a partir de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, Concejo Municipal, Secretario Municipal, Unidad de Control de la Municipalidad de Quillota y al recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,


ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 25, DE 2013.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1	Incumplimiento de artículo 79, de la ley N° 18.695,	Remitir acta de concejo que contenga informes de concejales que incorpore costo asociados a la comisión de servicio efectuada en el mes de junio a la ciudad de Miami. Remitir acta de concejo en la cual se anexe el informe de la concejala María Baeza Hermosilla			
2 b)	Falta de respaldos para la entrega de viáticos	Implementar la rendición o liquidación del cometido por parte del funcionario que contenga a lo menos: nombre; grado; localidad de desempeño de lo encomendado; duración total del cometido o comisión; monto parcial, fraccionado en días completos y sin pernoctar; total devengado; anticipos de viáticos a devengar; y total liquidado a pagar; documento que debe firmar el servidor que hizo uso del cometido.			

[Handwritten signature]